CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-346-2022	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT	800.080.586-8
CONTRATISTA	DIOVER ALBERTO BORRERO PADILLA
CÉDULA	1037478304
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y/O ASISTENCIAL PARA CONSOLIDAR, REVISAR, PREPARAR Y REPORTAR LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INTERVENCIONES RELACIONADAS CON LA RESOLUCIÓN 4505 DE 2012 - PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DETECCIÓN TEMPRANA DE LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA PARA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($8.350.000)

Entre los suscritos a saber **DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.083.461.951** expedida en Ciénaga, Magdalena, obrando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA,** identificada con NIT **800.080.586-8**, en calidad de Gerente nombrado mediante el Decreto No. 027 del 18 de febrero de 2022 y como tal facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **DIOVER ALBERTO BORRERO PADILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1037478304**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; sometida al régimen jurídico y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación. **2.** Que, teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el estudio previo, se requiere contratar la prestación de servicios, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA. **3.** Que, se procede a la celebración del presente contrato por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **4.** Que, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE se encuentran

debidamente facultados para la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial para consolidar, revisar, preparar y reportar la información de las actividades e intervenciones relacionadas con la Resolución 4505 de 2012 - Protección específica, detección temprana de las enfermedades de interés en Salud Pública para el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los procesos y procedimiento de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA, de acuerdo al requerimiento institucional.
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas; 1.** Apoyar en la consolidación de todos los datos requeridos para generar el informe de la Resolución 4505 de 2012 y Resolución 0202 del 23 de febrero de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Realizar el respetivo reporte de la Resolución 4505 y Resolución 0202 del 23 de febrero de 2021, por cada uno de los medios dispuestos por las EPS y al ente de control y vigilancia del orden local en términos de oportunidad y calidad. **3.** Hacer recuperación de actividades con el fin de mejorar los indicadores de la institución de acuerdo a la Resolución 3280 del 2 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Retroalimentar al HOSPITAL en las actividades reportadas en la Resolución 4505 de 2012 y Resolución 0202 del 23 de febrero de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a las EPS. **5.** Presentar informes mensuales de las labores ejecutadas, sin perjuicio de los informes especiales que le solicite. **6.** Realizar las actividades pertinentes para alcanzar el cumplimiento de las metas contractuales y/o de planes y/o proyectos formulados, en el área o servicio asignado. **b) Generales;** Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2.** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E. que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Conocer y aplicar las políticas institucionales. **4.** Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la E.S.E. y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. **5.**

	Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **7.** Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato. **8.** Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. **9.** Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, el HOSPITAL queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. **10.** Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. **11.** Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. **12.** Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, inducción y/o re-inducción, programados por el HOSPITAL y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. **13.** Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del contrato e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades asignadas. **14.** El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E., que comprometa el buen nombre de la misma, será motivo de terminación del contrato. **15.** En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato, en atención a su competencia, experticia

	técnica, formación académica y/o idoneidad del perfil para el cumplimiento de un proyecto o convenio, o en caso de ser insuficiente el personal de planta para tal actividad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero de la actividad encomendada, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. **16.** Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el HOSPITAL. **17.** Conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. **18.** Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **19.** Presentar informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **20.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual.
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y diecisiete (17) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún momento supere el 31 de diciembre de 2022.
CUARTA: VALOR.	El valor del contrato se estima en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($8.350.000).
QUINTA. FORMA DE PAGO	El pago se efectuará en cuotas de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($1.500.000); pagos parciales mensuales o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago se realizará dentro de los primeros diez (10) días del mes, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, informe mensual de actividades y ejecución del contrato, soporte que se hayan realizado los respectivos pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.
SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	Son obligaciones del HOSPITAL: **1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.
SÉPTIMA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento

	donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato.
OCTAVA: MULTAS	En el evento en el que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la E.S.E. mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: **1.** Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, 1.5 SMDLV. **2.** Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga, 1.5 SMDLV. **3.** Por no acatar las órdenes del supervisor o coordinador para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones, 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor. **4.** Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. **PARÁGRAFO.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
NOVENA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al CONTRATISTA.
DÉCIMA: TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: **1.** Por terminación del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por muerte del CONTRATISTA. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del HOSPITAL. **5.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **6.** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la

	profesión u oficio. **7.** Por orden de autoridad competente. **8.** Las demás indicadas en el texto del contrato.
DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses después de la terminación del contrato
DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	El HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación ce mutuo acuerdo, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.
DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA otorgará a más tardar dentro en los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor del CONTRATANTE las garantías que a continuación se fijan: • **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.
DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, el CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con el HOSPITAL el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar

	decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del HOSPITAL.
DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO	El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.
DÉCIMA OCTAVA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	El CONTRATISTA deberá cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social Número 780 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá cotizar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Ingreso Base de Cotización (IBC), no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia del contrato.
DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la Ley.
VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES	Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos en que incurra el CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.009.902; Descripción: Servicios Personales (Personal Asistencial).
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del HOSPITAL y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del HOSPITAL a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del HOSPITAL, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de

	confidencialidad la información de propiedad del HOSPITAL entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados del HOSPITAL. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al HOSPITAL. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados al HOSPITAL no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN	La supervisión técnica del presente contrato estará a cargo del (la) Jefe de Enfermería y la supervisión administrativa, jurídica y contable estará a cargo del (la) Subdirector(a) Administrativo(a).
VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE.
VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE	Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se

INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN	compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.
TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfeccionará con su suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal, acta de aprobación de garantías y acta de inicio.
TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.
TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Contratista: DIOVER ALBERTO BORRERO PADILLA Dirección: Carrera 43 Calle 9 -53 Apto 2012 B/ Mandala Montería Córdoba E-mail: dialbopa@hotmail.com **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA acepta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.
TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS	Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:**1.** Propuesta. **2.** Copia de la cédula de ciudadanía. **3.** Copia libreta militar (Solo para hombres hasta los 50 años). **4.** Copia Registro Único Tributario (RUT). **5.** Certificación bancaria. **6.** Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. **7.** Hoja de vida función pública. **8.** Certificados de estudio (copia diplomas, actas de grados y/o certificados). **9.** Copia certificados de experiencia laboral. **10.** Copia carnet de vacunas. **11.** Copia de examen ocupacional. **12.** Certificado de afiliación a salud. **13.** Certificado de afiliación a pensión. **14.** Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. **15.** Certificado SIBOR expedido por la Contraloría General de la República. **16.** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **17.** Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. **18.** Certificado y Registro de Disponibilidad Presupuestal. **19.** Todos los demás documentos físicos

	y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 14 de julio de 2022.

DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ
Gerente

DIOVER BORRERO

DIOVER ALBERTO BORRERO PADILLA
Contratista

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Daniel Estevan Flórez Contreras Asesor Jurídico Externo	Daniel Estevan Flórez Contreras Asesor Jurídico Externo	Dager William Pérez Ruíz Gerente